

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 138

TEGUCIGALPA: 22 DE AGOSTO DE 1896

NUMERO 1.372

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN.—Se encarga interinamente la Gobernación Política de El Paraíso al Administrador de Rentas del mismo.—Se resuelve de conformidad una solicitud de Juan García.—Se manda pagar mensualmente la cantidad de \$ 15.00 á Emeterio Hernández.—Se conceden á don Leonte Córdova, Inspector de Policía de San Juanito, quince días de licencia.—Dispénsase á Salomón T. Sosa la publicación de edictos.—Se eroga mensualmente \$ 1.00 para cada Gobernación de círculo, como gasto de escritorio.—Autorízase el gasto de \$ 16.00.—Se dispensa á Teodoro Inestroza y Cabeda la publicación de edictos.—Admítase á don Cornelio Fiallos la renuncia de escribiente de la Dirección General de Estadística y se nombra el que debe sustituirlo.—Nómbrase á Francisco Fiallos Inspector de Policía del departamento de Yoro.—Dispénsase á don Alonso Sosa la publicación de edictos.—Dispénsase á don J. Antonio Milla la publicación de edictos.—Se manda pagar mensualmente á la Municipalidad de Santa Bárbara la cantidad de \$ 90.00.

JUSTICIA.—Nómbrase al Dr. Valentín Durón Médico Forense de esta capital.—Encárgase al Médico Forense de esta capital la práctica de los reconocimientos periciales en las causas criminales seguidas por los Jueces y Tribunales de esta jurisdicción.—Erégase la suma de \$ 100 para gastos de visita del Juez de Letras de Yoro.—Conmutando al reo Juan de Mata Funes, vecino de Lepaterique.—Conmutando á la reo Felipa Barahona, vecina de la Villa de Concepción.

HACIENDA y CREDITO PUBLICO.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Luciano Zelaya.—Se resuelve de conformidad una solicitud hecha por el General don José María Reyna, como representante de la Corporación Municipal de Tegucigalpa.—Se resuelve de conformidad una solicitud del conserje del Tribunal Superior de Cuentas.—Se aprueba la contrata de guardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Olancho y Rosendo Sierra.—Admítase á Adolfo Pineda su renuncia de Inspector de Hacienda del departamento de Olancho.—Se manda extender duplicado de Constancia de Crédito número 518.

AVISOS.

GOBERNACION

Se encarga interinamente la Gobernación Política de El Paraíso al Administrador de Rentas del mismo.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1896.

Con vista de la renuncia que ha presentado don Mónico Medina G. del empleo de Gobernador Político del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Encargar interinamente la Gobernación Política al Administrador de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Juan García

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1896.

Vista la solicitud presentada por Juan García, vecino de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le mande pagar la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos que le fué asignada por disposición gubernativa de veinte y nueve de enero de 1891, en virtud de haber quedado impedido para trabajar de resultas de una lesión que sufrió prestando sus servicios como agente de la Policía de esta capital, manifestando que renuncia al cobro de las cantidades rezagadas que se le adendan; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y

2.º—Excitar al Ministro de Hacienda para que ordene el pago de dicha pensión al Administrador de Rentas de Copán; debiendo imputarse este gasto á la partida de Extraordinarios, etc., que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuesto, á contar de esta fecha en adelante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se manda pagar mensualmente la cantidad de \$ 15.00 á Emeterio Hernández.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1896.

Vista la solicitud presentada por Emeterio Hernández, vecino de Signatepeque, en el departamento de Comayagua, contraída á pedir que se le señale una pensión como inválido, fundándose en que cuando prestaba sus servicios como policial de esta ciudad recibió un balazo que lo dejó impedido para trabajar; y

Considerando: que está comprobado que el peticionario en ejercicio de sus funciones de agente de policía fué lesionado y ha que-

dado imposibilitado del miembro superior izquierdo, según consta por la certificación expedida por el Cirujano del expresado cuerpo.

Que en la sentencia que recayó en el proceso respectivo no quedó lugar á Hernández para reclamar indemnización civil á que tendría derecho; y que en este caso es de justicia atender á la solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que del presente mes en adelante la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pague á Emeterio Hernández la suma de quince pesos mensuales; debiendo imputarse este gasto á la partida de Extraordinarios, etc., que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se concede á don Leonte Córdova, Inspector de Policía de San Juanito, quince días de licencia.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia á don Leonte Córdova, para que pueda separarse de la Inspección de Policía de San Juanito, debiendo encargarse de la oficina, por el mismo tiempo, don Alejandro Canizales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Dispénsase á Salomón T. Sosa la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Salomón T. Sosa y á Rafaela Oqueli Navarro, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se eroga mensualmente \$ 1.00 para cada Gobernación de círculo, como gasto de escritorio.

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1896.

No habiéndose consignado en el Presupuesto vigente la partida correspondiente á los gastos de escritorio de las Gobernaciones de círculo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por las respectivas Administraciones de Rentas se pague mensualmente un peso á cada Gobernación de distrito para gasto de escritorio; y

2.º—Que el total de setecientos cincuenta y seis pesos anuales que importa la presente erogación, se impute á la partida de Extraordinarios del Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto diez y seis pesos que serán pagados al Gobernador Político del departamento de Gracias, del mismo departamento, para cubrir el valor de ocho vestidos de los reos de la cabecera; debiendo imputarse esta erogación á la partida de Sostentamiento de Presidios que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se dispensa á Teodoro Inestroza y Cabeda la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Inestroza y Cabeda la publicación de edictos para que pueda contraer matrimonio civil con la señorita Ninfa Gómez, ambos de este vecindario, y el solicitante pagará previamente la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Admitese á don Cornelio Fiallos la renuncia de escribiente de la Dirección General de Estadística y se nombra al que debe sustituirlo.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Cornelio Fiallos la renuncia que interpuso del empleo de escribiente

de la Dirección General de Estadística, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Teófilo Canales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese á Francisco Fiallos Inspector de Policía del departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1896.

El Presidente de la República, con vista de lo informado por el Gobernador Político del departamento de Yoro,

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Fiallos Inspector de Policía de aquel departamento, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Dispénsase á don Alonso Suazo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Alonso Suazo y á Manuela Meza, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Dispénsase á don J. Antonio Milla la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don J. Antonio Milla G. la publicación de edictos para que pueda contraer matrimonio civil con la señorita Francisca Madrid, ambos vecinos de Santa Rosa de Copán, y el interesado pagará la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de su domicilio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se manda pagar mensualmente á la Municipalidad de Santa Bárbara la cantidad de \$ 90.00.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1896.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Gobernador Político de Santa Bárbara, en

representación de la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre, pidiendo al Gobierno una cantidad como subvención para el sostenimiento de un Cuerpo de Policía de seguridad en aquella cabecera; y atendiendo á que el costo mensual del cuerpo ascenderá á ciento ochenta pesos mensuales, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de aquel departamento se pague mensualmente á la expresada Municipalidad la suma de noventa pesos para invertirlos en el objeto indicado; debiendo pagar los otros noventa el Tesoro Municipal; y

2.º—Que el gasto de que habla el artículo anterior se impute á la partida de Subvención de Policía, etc., señalada en el Capítulo V, Departamento de Gobernación, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

JUSTICIA

Nómbrese al Dr. Valentín Durón Médico Forense de esta capital.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1896.

Atendiendo á las aptitudes del Doctor don Valentín Durón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la Vacuna en Tegucigalpa, con el sueldo de noventa pesos mensuales, que señala el Presupuesto vigente en el Capítulo IV del Departamento de Justicia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Encárgase al Médico Forense de esta capital la práctica de los reconocimientos periciales en las causas criminales seguidas por los Jueces y Tribunales de esta jurisdicción.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1896.

Con el fin de facilitar la instrucción de los juicios criminales, que muchas veces se demoran por falta de peritos idóneos que hagan los reconocimientos que se requieren; y atendiendo á que el Congreso Nacional, en el Presupuesto del corriente año económico, ha autorizado el gasto para un Médico Forense, cuyas atribuciones no están señaladas por la Ley; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Médico Forense de esta capital se encargue de practicar los reconocimientos periciales y de emitir los dictámenes facultativos, en los casos en que deba oírse el dictamen de peritos en las causas criminales que se sigan por los Jueces y Tribunales de esta jurisdicción; y

2.º—Que para el efecto indicado se excite á la Corte Suprema de Justicia á fin de que dé las instrucciones que crea convenientes á los Tribunales de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 100.00 para gastos de visita del Juez de Letras de Yoro.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1896.

Solicitando el Juez de Letras de Yoro que se tije la cantidad que debe recibir para los gastos de visita que le ha ordenado practicar la Corte de Apelaciones de Comayagua; el Presidente

ACUERDA:

Señalar para tal fin la cantidad de cien pesos, que pagará á dicho Juez el Administrador de Rentas de Yoro; imputándose el gasto á la partida correspondiente, establecida en el Capítulo IV del Departamento de Justicia, en el Presupuesto para el corriente año económico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmutando al reo Juan de Mata Funes, vecino de Lepaterique.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1896.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Juan de Mata Funes, vecino de Lepaterique, en este departamento, pidiendo se le conmute por multa la pena de ocho meses veintidós días de presidio á que fué condenado por el delito de lesión grave ejecutada en Roque Funes, el 7 de diciembre de 1894; y considerando: que en la sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, emitida el 21 de abril del corriente año, se reconoce á favor del reo la circunstancia de su conducta irreprochable antes de la comisión del delito; y que el solicitante es pobre, de oficio jornalero, y tiene un padre anciano á quien ayuda en sus trabajos; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades constitucionales, y en observancia de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º—Conceder la gracia solicitada por el reo Funes, conmutando á razón de un peso por cada día la pena de presidio que se le ha impuesto; y

2.º—El pago deberá verificarse en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho se extenderá á favor del reo su carta de libertad por el Juez respectivo de la causa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmutando á la reo Felipa Barahona, vecina de la Villa de Concepción.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por el defensor de Felipa Barahona, vecina de la Villa de Concepción, condenada á seis meses de presidio por el delito de lesiones causadas á Eulalia Sosa, en que pide la conmutación por multa de la pena expresada; y considerando: que el Poder Ejecutivo está facultado para conmutar las penas menores de tres años cuando concurra á favor del reo algún motivo que justifique la gracia; y que en el presente caso concurren las circunstancias de que la condenada es mujer y no hay cárceles en que, con separación completa de los hombres, pueda estar presa, y ha observado conducta irreprochable antes de la comisión del delito; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud, conmutando la pena impuesta por multa á razón de un peso por cada día de los que comprende, debiendo hacerse el pago en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Una vez hecho el entero, el Juez de la causa extenderá á la agraciada su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Luciano Zelaya.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Confesor de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, don Luciano Zelaya, sobre que se le conceda licencia por tres meses para poder atender á negocios particulares de carácter urgente. Visto el informe del Tribunal en que no se opone á que se le conceda, afirmando que ya la ha gozado con sueldo por diez y seis días en el corriente año económico;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, con goce de sueldo por quince días.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud hecha por el General don José María Reyna, como representante de la Corporación Municipal de Texiguat.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor General don José María

Reyna, como representante de la Corporación Municipal de Texiguat, sobre que se le comulsen los títulos de sus terrenos ejidales, en virtud de hallarse bastante deteriorados, para cuyo efecto los ha exhibido.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que el peticionario ha llenado las prescripciones de derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo 35 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

De conformidad, previo pago del respectivo impuesto de manzanaje.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud del conserje del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Conserje del Tribunal Superior de Cuentas, don Dionisio C. Quiñónez, sobre que se le conceda licencia de un mes con goce de sueldo. Visto el informe del Tribunal afirmando que tiene más de un año de servicio, sin haber gozado de licencia alguna.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Olancho y Rosendo Sierra.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—“Gregorio Reyes, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, por una parte, y Rosendo Sierra, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Sierra se compromete á suministrar el aguardiente que se consume en los círculos de Yocón, Manto y León Alvarado, puesto por su cuenta y riesgo en el depósito de Salamá, el que se necesite para Yocón y en el de Manto, el que corresponda á este círculo y al de León Alvarado, á veintitrés centavos la botella, de 21º Carthier y de 24 onzas castellanas.

2.º—Cuando el aguardiente al tiempo de ingresar á los depósitos no tuviere los grados de ley, es obligación del Administrador recibirlo; pero inmediatamente lo elevará á 21º, mezclándole el alcohol que sea necesario, por cuenta del contratista, deduciéndole su valor de los pagos que deba hacerle.

3.º—Quedar  a beneficio del Fisco, por raz n de mermas, el 4 p.   del aguardiente que ingrese a los dep sitos.

4.º—El pago se efectuar  conforme lo que se realice a m s tardar el diez del mes siguiente al de la realizaci n; y, el saldo que pueda alcanzar el contratista, dos meses despu s del vencimiento de esta contrata.

5.º—El transporte del aguardiente, de la f brica a los dep sitos, se har  con guias extendidas por cualquiera de los Receptores de los c rculos de Yoc n y Manto.

6.º—Se calcula en un 5 p.   el m ximum de las mermas de tr nsito. De consiguiente, por cualquier exceso que resulte, el contratista lo pagar  a raz n de un peso por cada botella, deduci ndosele su valor de lo que deba pag rsele.

7.º—Esta contrata empezar  a regir el 1.º de agosto y durar  hasta el 31 de julio de 1897.

8.º—Se autoriza al contratista para que pueda trasladar, previo aviso, la f brica de "Uluape" a cualquiera otro punto.

8.º—Si el contratista dejare de suministrar el aguardiente necesario para el consumo, pagar  la diferencia de menos a raz n de un peso por botella. Para deducir esta responsabilidad, el Administrador tomar  por base el promedio mensual de la realizaci n habida en el a o econ mico anterior. Lo que deba pagar, por este motivo, se lo deducir  de lo que tenga que pagarle.

10.—Se impone al contratista la obligaci n de llevar un libro en que deber  consignar diariamente las operaciones de destilaci n y el grado del aguardiente en cada una de ellas; debiendo pagar una multa de cien pesos por la falta de cumplimiento, duplicable por cada reincidencia.

11.—Cada vez que el contratista ingrese a los dep sitos aguardiente de menos de los grados de ley, pagar  una multa de veinticinco pesos.

12.—Siempre que un empleado de Hacienda visite la f brica, el contratista est  obligado a mostrarle el libro y a suministrarle todos los datos que le pida.

13.—En todos los casos en que seg n esta contrata incurra el se or Sierra en alguna responsabilidad, el Gobierno se la podr  dispensar comprobando fuerza mayor   caso fortuito, por medio de informaci n ad perpetuam seguida ante el Juez de Letras del departamento; y

14.—El honor   intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fe de lo cual, la suscriben en Juticalpa, a veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Gregorio Reyes.—Rosendo Sierra.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Cr dito P blico,

Miguel R. D vila.

Admitese a Adolfo Pineda su renuncia de Inspector de Hacienda del departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

Siendo atendible la causa en que don Adolfo Pineda apoya su renuncia del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Intibuc ;

El Presidente de la Rep blica

ACUERDA:

1.º—Admit rsela, rindi ndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, al se or don Jes s Mej a.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Cr dito P blico,

Miguel R. D vila.

Se manda extender duplicado de la Constancia de Cr dito n mero 518.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el se or don Carlos M ximo Lagos, como representante de la se ora Esmeralda Mej a, de la ciudad de Choluteca, sobre que se le extienda, en virtud de habersele extraido, un duplicado de la Constancia de Cr dito n mero 518. Visto el informe de la Direcci n General de Rentas del cual aparece que se le han hecho dos abonos por valor de cincuenta y nueve pesos.

Considerando: que es de justicia atender esta clase de reclamos, puesto que estando bien sistemado el registro de los referidos documentos, es muy f cil conocer su identidad en cada caso de dnda.

Por tanto: el Presidente de la Rep blica

ACUERDA:

1.º—De conformidad, quedando nulificada la primitiva Constancia; y

2.º—Mandar que se archive  sta al ser encontrada en el Tribunal Superior de Cuentas.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Cr dito P blico,

Miguel R. D vila.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el cinco de septiembre, a las dos de la tarde del corriente a o, se vender  en p blica subasta el terreno denominado "El Mirador", medido a solicitud del se or Noble J. Collins, el que tiene mil doscientas seis manzanas y nueve d cimas de manzana, siendo cuatrocientas dos y tres d cimas propias para la agricultura, los que se han valorado en cuatrocientos dos pesos treinta centavos y ochocientos cuatro y seis d cimas propias para la crianza de ganado, valoradas en cuatrocientos dos pesos treinta centavos, dando el total de ochocientos cuatro pesos sesenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del p blico en demanda de licitadores.

FRANCISCO ARGE AL

CONOCIMIENTO

de las Constancias de Cr dito que se han declarado sin valor en virtud de haberse mandado extender duplicados de las mismas.

| N ms. | Valor. |
|--|--------------|
| 81 Guadalupe Reyes, Juticalpa..... | \$ 2.794 12½ |
| 137 Ana G. de Cano, Villa de Concepci n..... | 380 00 |
| 250 Raimundo Cruz, Santa Ana..... | 100 00 |
| 330 Eusebio Mer s, Silca..... | 80 00 |
| 368 Le n Ramos, Villa de Concepci n..... | 170 00 |
| 483 Agapito Tejeda, Juticalpa..... | 80 00 |
| 518 Esmeralda Mej a, Choluteca..... | 89 00 |
| 822 Francisco F. Jir n, Talanga..... | 300 00 |
| 923 Trinidad Zelaya, Juticalpa..... | 900 00 |
| 929 Guadalupe Reyes, El Rosario ... | 57 00 |
| 936 Pedro Sosa Garc a, Villa de Concepci n..... | 110 00 |
| 1.237 Sebasti n Palma, San Marcos de Col n..... | 30 00 |
| 1.284 Miguel Rivera, G inope..... | 80 00 |
| 1.338 Miguel Aguilera, Morolica (*)... | 35 00 |
| 1.733 Francisco F. Jir n, Talanga..... | 510 00 |
| 1.784 Juan Ochoa, Cedros..... | 200 00 |
| 1.911 Jos  del Carmen Flores, Choluteca (*)..... | 711 00 |
| 2.160 Julia de Jes s Sordres, Sabana grande..... | 50 00 |
| 2.206 Agat n Rodr guez, Armenia.... | 100 00 |
| 3.459 Cipriano V squez, La Paz..... | 24 00 |
| 2.002 Teodoro Valladares, Tegucigalpa. | 1.000 00 |

(*) Encontradas.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Pol tico del departamento, hace saber: que por disposici n del se or Presidente de la Rep blica, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los se ores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar a esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizar n para expedicionar en la Rep blica de Nicaragua; y que encontr ndose aqu  la mayor parte de ellas, se excita a sus respectivos due os para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

El Administrador de Rentas de El Para so,

Hace saber: que se admiten propuestas para el surtido de aguardiente de todo el departamento   cualquiera de sus c rculos.

Los que tengan inter s, pueden presentar las bases de contrata, procurando hacerlo en el menor t rmino posible.

Yuscar n: 16 de mayo de 1896.

CALIXTO MARIN.

Tipograf a Nacional.—Tercera Avenida.—E. n.º 42